

RESOLUCIÓN No. 000222

**Mgs. Jennifer Alondra López Contreras
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *“.. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General...”.*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta*

represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) “Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0790-2023 del 06 de noviembre de 2023 se nombra a la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Directora Administrativa Financiera (S), nombramiento que rige a partir del 07 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000211 de fecha 16 de octubre de 2023, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

- Que**, el 16 de octubre de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signando con el Código de Proceso Nro. SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”.
- Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0578-M, de fecha 17 de octubre de 2023, bajo el Asunto: *INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2023-007*, la Directora Administrativa Financiera hace conocer al Analista en Gestión de Mantenimiento 1 encargado del proceso sobre la publicación del proceso y su cronograma en el portal.
- Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 20 de octubre de 2023, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1 convocado del proceso SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció que los potenciales oferentes si realizaron preguntas en el proceso de contratación y se procedió a dar respuesta en el portal de Compras Públicas; por parte de la entidad se realizó aclaraciones en el presente proceso misma que fue publicada en la presente acta.
- Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 25 de octubre de 2023, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1 designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, deja en constancia que se recibió una oferta del siguiente oferente: FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. con número de RUC 2091758817001; así mismo se dejó en constancia que para este proceso de contratación, si se solicitó convalidación de errores.
- Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 27 de octubre de 2023, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1 designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, deja en constancia que solicitó convalidación de errores al oferente FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. con número de RUC 2091758817001.
- Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 01 noviembre de 2023, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1 designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, el funcionario designado en este proceso de contratación procedió a la calificación de las ofertas presentadas bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, y; se procedió HABILITAR a la siguiente etapa del procedimiento al oferente: FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. con número de RUC 2091758817001, por CUMPLIR con todos los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas contenidos en los pliegos del presente procedimiento.
- Que**, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN de fecha 07 de noviembre de 2023, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1 designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES”, toda vez concluida la Sesión Única de Negociación y que las partes han acordado realizar la rebaja del 5% de descuento del presupuesto referencial para la presente contratación, se ha determinado que el monto del contrato descendería al valor Final de USD \$18.268,54 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir el IVA,

en cumplimiento con lo que determina el numeral 1 del Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS emitida el 08 de noviembre de 2023, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnica en Compras Públicas, misma que certifica que el siguiente oferente: FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. con Registro Único de Contribuyente Nro. 2091758817001, se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, mediante INFORME DEL PROCESO de fecha 08 de noviembre de 2023 el funcionario designado mediante Resolución Nro. 0000211 de fecha 16 de octubre de 2023, para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES” RECOMIENDA a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos la adjudicación del proceso al oferente **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A.** con Registro Único de Contribuyente Nro. **2091758817001**, por cumplir con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, condiciones del proceso y por presentar la mejor oferta económica en la etapa de Negociación correspondiente al valor de **USD \$18.268,54 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el numeral 1 del Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 45 días a partir de la suscripción del contrato.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual signado con el número SIE-PNG-2023-007 para la adquisición de “**REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES**” al oferente **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A.** con Registro Único de Contribuyente Nro. **2091758817001** por un monto de **USD \$18.268,54 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el numeral 1 del Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 45 días a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A.** con Registro Único de Contribuyente Nro. **2091758817001** la adjudicación del proceso No. SIE-PNG-2023-007.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato a la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) del Proceso de Control de Usos quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la adquisición de “**REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MENORES**”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Mgs. Jennifer Alondra López Contreras
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos